



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA, TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE APRUEBA DECLARAR DESIERTO EL LOTE N.º 9 DEL EXPEDIENTE DE “MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DE LA CIUDAD RESIDENCIAL DE TIEMPO LIBRE DE MARBELLA”. (CONTR 2020 154718)

En relación con el expediente de contratación CONTR 2020/154718 anteriormente indicado y vistas las actuaciones administrativas practicadas en el mismo y tramitado por esta Delegación Territorial, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **27 de octubre de 2021**, y tras las actuaciones previas dirigidas a conocer las circunstancias y la conveniencia de iniciar el expediente, **se aprueba el inicio** del presente expediente, promovido mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de formulas, para la contratación del mantenimiento integral y gestión técnica de la ciudad residencial tiempo libre de Marbella.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de julio de 2022 se emite Resolución de aprobación del Expediente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Con fecha 2 de agosto de 2022 se emite Resolución por la que se acuerda la convocatoria de licitación del presente expediente y se publica en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Con fecha igualmente de 14 de septiembre de 2022 se emite Resolución por la que se designan miembros de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto del presente expediente.

QUINTO.- Con fecha **14 de SEPTIEMBRE de 2022** se celebra **Mesa de Contratación** de apertura de **sobre electrónico unico** de apertura de documentación acreditativa de los requisitos previos, tal y como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En esta Mesa de Contratación se comprueba que al **Lote nº 9 no se ha presentado ninguna empresa**, tal y como queda reflejado en el Acta de la primera sesión de la Mesa de Contratación publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, se exponen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede la aplicación del artículo 150.3 párrafo 2 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**, que establece que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”, a “sensu contrario” se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se haya presentando ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los Pliegos.

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		28/09/2022 15:14:44	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw06zM1TPRfZKtA3EpbF3hI2673	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- La Orden de 11 de noviembre de 2019, modificada por Orden de 21 de junio de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y que atribuye a la Delegación Territorial el órgano de contratación en relación con los contratos, ya sean públicos o privados, incluidos los de carácter patrimonial, derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, así como la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes.

TERCERO.- VISTO el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos

RESUELVO

Declarar **DESIERTO**, al no haber ofertas presentadas tras acabar el plazo de presentación, el **LOTE N.º 9** (MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO) del Expediente CONTR 2020/154718 de MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DE LA CIUDAD RESIDENCIAL DE TIEMPO LIBRE DE MARBELLA.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días con efectos suspensivos automáticos, en virtud del artículo 44.1 c), 50, 51 y 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

CARMEN SÁNCHEZ SIERRA

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		28/09/2022 15:14:44	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw06zM1TPRfZKtA3EpbF3hI2673	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	